



Departamento Administrativo Jurídico
Gobernación del Valle del Cauca

124.

SECRETARIA GENERAL.

Roberto Anacleto Vichel

Informo a usted que en la fecha, Diciembre 30 de 1996, he recibido de la Secretaría de la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza No.098, "Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de Zarzal, como una Entidad Pública del orden Departamental", el cual pasa a su Despacho.

JOSE LAUREANO GOMEZ SOTO
Secretario General

[Handwritten signature]

Santiago de Cali, Diciembre 30 de 1996

ORDENANZA No.076 DE DICIEMBRE 30 DE 1996

"Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de Zarzal, como una Entidad Pública del orden Departamental".

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca SANCIONA sin objeciones la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE.

[Signature]
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador

[Signature]
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Secretaria Departamental de Salud



ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic - 30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en su Artículo 300 numeral séptimo y en cumplimiento de los Artículos 35 de la Ley 60 de 1993, 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

ORDENA:

ARTICULO 1º.- CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Créase a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del municipio de Zarzal, como una Empresa Social del Estado entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2º.- DENOMINACION. La denominación de la entidad pública creada mediante la presente Ordenanza será: "HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado".

En lo sucesivo y para los efectos de la presente Ordenanza, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3º.- JURISDICCION. La Empresa, tiene jurisdicción en todo el territorio del Departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Zarzal, Valle.

ARTICULO 4º.- OBJETO. El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de seguridad social de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5º.- OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa, los siguientes:



Asamblea Departamental
del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. 009 DE 1996

(12 de Mayo de 1996)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

- a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que éste esté a su alcance.
- b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO 6º.- PATRIMONIO. Conformará el patrimonio de la Empresa:



ORDENANZA No. 076 DE 1996

(Dic - 30)

3

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

- a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del HOSPITAL SAN RAFAEL DE ZARZAL.
- b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Empresa en cada vigencia, conforme al régimen especial que adopte la Ley Orgánica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.
- c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine la Empresa.
- d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los Presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.
- f. Los ingresos por venta de medicamentos.
- g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico-hospitalarios.
- h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- l. Los aportes asignados por organizaciones comunitarias.
- m. Los recursos provenientes de arrendamientos.



ORDENANZA No. 0174 DE 1996
(1996 - 132)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

- n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- o. Los recursos provenientes de programas de cofinanciación.
- p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares..
- q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
- r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiriera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTICULO 7º.- ESTRUCTURA BASICA. La Empresa, se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y la demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.
- b. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, la dirección y prestación del servicio.
- c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARAGRAFO.- Establecer la Oficina de Quejas y Reclamos de la Entidad, conforme a los lineamientos de Ley y reglamentaciones vigentes.



ORDENANZA No. 11 DE 1996

(11 de 1996)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

ARTICULO 8º.- ORGANOS DE DIRECCION. La Dirección del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado" estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO 9º.- JUNTA DIRECTIVA. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL - Empresa Social del Estado" tendrá una Junta Directiva de seis miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con Artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
2. El Jefe de la Dirección Seccional de Salud o quien haga sus veces.
3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad, elegido por el Director Seccional de Salud, de las temas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
5. Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental de Salud.
6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1.- De conformidad con el Artículo 9º del Decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales



ORDENANZA No. 076 DE 1996
(1112 - 30)

6

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2.- En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

PARAGRAFO 3.- A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado", tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos ordenes.
6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.



Asamblea Departamental
Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. 0076 DE 1996
(10-30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa en la celebración o la suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
16. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
17. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la Institución lo exija, de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
18. Determinar la estructura orgánico-funcional de la Entidad y someterla a discusión para su aprobación ante el Gobernador.
19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente de la Empresa.

ARTICULO 11°.- REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el Artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:



ORDENANZA No. 0076 DE 1996

8

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

- Poseer título universitario.
- No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
- Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en estos comités.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO.- Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente Artículo no se aplican al Gobernador ni al Director Seccional de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12º.- **TERMINOS DE LA ACEPTACION.** Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Seccional de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto; copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13º.- **HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.** De conformidad con el Parágrafo del Artículo 8º del Decreto 1876 de 1994, el Gobernador, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin



ORDENANZA No. 076 DE 1996
(Dic - 30)

9

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO 14°.- REUNIONES DE LA JUNTA. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva Acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, Entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO.- De conformidad con el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15°.- DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 16°.- DEL GERENTE. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL, SAN RAFAEL DE ZARZAL - Empresa Social del Estado" estará a cargo del Gerente quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, de tema que le presente la Junta Directiva, por un período de tres (3) años prorrogables.

ARTICULO 17°.- DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente de la empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos (Dec. 139/96).

ARTICULO 18°.- FUNCIONES DEL GERENTE. De conformidad con el Artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los Artículo 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes:



ORDENANZA No. 002 DE 1996

()

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
9. Identificar el diagnóstico de la situación de la situación de salud del área de influencia de la Entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.



ORDENANZA No. 0276 DE 1996

(11 de mayo de 1996)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la Entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
16. Adaptar la Entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Entidad, así como la competitividad de la Institución.
17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
19. Establecer el sistema de referencia y contra-referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel.
20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la Entidad.



ORDENANZA No. 076 DE 1996

(010-30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
27. Representar legalmente a la Entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
29. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.
30. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).
31. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).
32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).



ORDENANZA No. 076 DE 1996

(Diciembre 20)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional. (Para Instituciones de 2do. y 3er. Nivel de Atención).
34. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO 19º.- DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE: Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20.- REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21.- REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARAGRAFO.- En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la creación de la Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por la normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22.- REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 23.- REGIMEN DE PRESUPUESTACION. De conformidad con lo establecido en el Numeral 7º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.



ORDENANZA No. 0026 DE 1996

(0000 300)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

PARAGRAFO TRANSITORIO.- De conformidad con el Artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1994, 1995 y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un Situado Fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Ente Territorial, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO 24.- TRANSFERENCIA. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 25.- REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los Establecimientos Públicos.

ARTICULO 26.- REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La Empresa desarrollará y aplicará un Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 27.- REGIMEN DE CONTROL FISCAL. El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 28.- REVISOR FISCAL. De conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, y el Artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien le fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 29.- CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Quien conocerá en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, la segunda instancia será del Nominador. De conformidad con la Ley 200 de 1995, Artículo 48 y demás normas vigentes.

ARTICULO 30.- VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

ORDENANZA No. 076 DE 1996

(Dic - 30)

Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" del Municipio de ZARZAL, como una Entidad Pública del orden Departamental".

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).-

JORGE HOMERO GIRALDO GUTIERREZ
Presidente


LUZ MERCEDES QUINTANA MUÑOZ
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

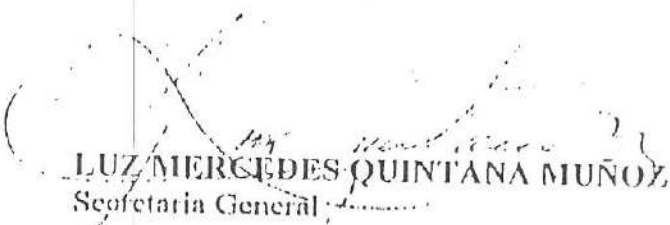
CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 098, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE
TERCER DEBATE

Diciembre 2 de 1996
Diciembre 3 de 1996
Diciembre 10 de 1996

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).-


LUZ MERCEDES QUINTANA MUÑOZ
Secretaria General

